



POR OTRA EDUCACIÓN POSIBLE DOCUMENTO-BASE PARA UNA NUEVA LEY EDUCATIVA

El Área de Educación de IU, en el marco del “llamamiento hacia un Proceso Constituyente” que hace IU a las fuerzas, organizaciones y movimientos sociales de izquierda, se propone impulsar un proceso de debate y decisión colectiva, abierto a la participación de toda la **Comunidad Educativa**, asociaciones, instituciones civiles y ciudadanía en general, de cara a establecer los ejes básicos y aspectos prioritarios para una **nueva Ley de Educación** que sería **ratificada finalmente por referéndum**. Es la comunidad educativa la que tiene la legitimidad del poder constituyente originario para establecer un **marco educativo** que corrija la actual deriva neoliberal en educación.

Contenido

EJES BÁSICOS PARA UNA LEY DE EDUCACIÓN	1
ASPECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY EDUCATIVA	3
I. La enseñanza básica común y su financiación	3
II. La suficiencia de la oferta educativa en la red pública de centros	4
III. La atención a la diversidad del alumnado	5
IV. Los contenidos escolares, los recursos y la metodología docente	7
V. La formación, acceso, reconocimiento social y condiciones de trabajo del profesorado	8
VI. Autonomía, participación democrática y apertura al entorno de los centros educativos	11
VII. La evaluación y control del sistema educativo	13
INTRODUCCIÓN	15

EJES BÁSICOS PARA UNA LEY DE EDUCACIÓN

1. **Incremento del gasto público educativo** hasta llegar al 7% del PIB en 4 años, creando un fondo de cohesión educativa que corrija los desequilibrios y desigualdades territoriales
2. **Gratuidad total** de la enseñanza pública, desde la primera infancia hasta la universidad, dotándola de recursos humanos y materiales que cubran todas las necesidades, incluyendo materiales didácticos, libros y servicio de comedor y de transporte escolar; así como becas de residencia o becas-salario para el alumnado que lo necesite.
3. **Ampliación de las plantillas** de personal docente y de otros profesionales del ámbito educativo para reducir ratios profesorado/alumnado y responder a las distintas necesidades del alumnado.
4. **Incremento de la dotación de recursos** a zonas y centros con mayor escolarización de alumnado con dificultades y/o en desventaja social.



5. **Ampliación de la red de escuelas infantiles**, de titularidad y gestión pública, hasta cubrir toda la demanda de escolarización de 0 a 6 años.
6. **Ampliación del horario de apertura** de los centros públicos para prestar apoyo educativo, abrir los centros a su entorno social y cultural y favorecer la conciliación de la vida familiar con el trabajo.
7. **Supresión de la financiación pública de los centros privados**. Integración voluntaria y negociada de centros concertados en una red única de centros públicos.
8. **Derogación de los acuerdos con el Vaticano** y con otras confesiones religiosas para que cualquier religión, así como sus actos y símbolos, queden fuera del ámbito escolar.
9. **Potenciación de la autonomía pedagógica y de la participación democrática** en la organización y gestión de los centros.
10. **Extensión de la educación obligatoria hasta los 18 años**, con diversos itinerarios y modalidades formativas desde los 16.
11. **Reconstrucción de los principios básicos para un currículo** laico, intercultural, inclusivo, igualitario y problematizador que sea desarrollado por los centros escolares y la comunidad educativa en virtud de su autonomía pedagógica.
12. **Construcción de “escuelas democráticas”** que corresponsabilicen al alumnado en la dinámica educativa de los centros e implique a toda la comunidad escolar en la construcción de una comunidad de aprendizaje.
13. **Reconocimiento, respeto y apoyo a las condiciones de trabajo del profesorado**. Respaldo a las comunidades profesionales de aprendizaje y a las redes profesionales, así como a la formación del profesorado.
14. **Apertura de los centros a su entorno** para que sean focos de mejora social y cultural, poniendo los recursos del centro al servicio de la comunidad y permitiendo que las asociaciones, grupos y personas del entorno puedan participar e involucrarse en la dinámica del propio centro.
15. **Construcción de ciudades y entornos educadores**, pensados desde las necesidades de nuestro alumnado y que ayuden y colaboren en la educación colectiva.
16. **Plan de Diagnóstico y Seguimiento** riguroso de los problemas de la educación pública, así como de sus logros, de forma permanente, para acometer nuevas mejoras. Impidiendo cualquier tipo de evaluación externa sobre el rendimiento del alumnado que sirva para potenciar la competencia entre centros y las clasificaciones.



ASPECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY EDUCATIVA

I. La enseñanza básica común y su financiación

1. Se establecerá un **período obligatorio de escolarización**, con una duración de al menos doce años para la enseñanza básica común (4-16 años), y un tramo posterior, de oferta obligatoria por parte de las Administraciones, **hasta los 18 años** que contemple diversas modalidades formativas, incluyendo alguna que permita simultanear estudio y prácticas laborales retribuidas antes de la incorporación plena a un puesto de trabajo remunerado. En Educación Especial, se podrá extender hasta los 21 años, garantizando los apoyos necesarios.
2. Se promulgará una **Ley de Financiación del sistema educativo** para garantizar las inversiones y los recursos necesarios al conjunto del servicio público educativo, desde la Educación Infantil hasta la Superior, en sus diferentes etapas y modalidades, evitando vaivenes y drásticos recortes presupuestarios con pretextos como la crisis, el control del déficit público, etc. La financiación educativa ha de ser suficiente, sostenida y equitativa.
3. En cualquier caso, con carácter inmediato **se igualará el gasto público educativo con la media europea**, a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de las Comunidades Autónomas, y se aumentará progresivamente **hasta alcanzar un 7% del PIB**, detrayéndolo en su caso de partidas presupuestarias destinadas a rescates bancarios, gastos militares, rescates de autopistas y grandes empresas, etc.
4. Se creará un **Fondo de Compensación Interterritorial** para financiar actuaciones que aseguren la equidad en el ejercicio del derecho a la educación desde la Educación Infantil a la Enseñanza Superior en todo el territorio. Las actuaciones llevadas a cabo en cada Comunidad Autónoma serán cofinanciadas desde los PGE, con carácter finalista. Se dará prioridad a los Planes y medidas para favorecer el éxito escolar de todo el alumnado en la educación obligatoria, así como a los Programas específicos de refuerzo, mejora y compensación educativa dirigidos a colectivos, centros o zonas que presenten mayores índices de fracaso o abandono escolar. Se revisarán periódicamente para asegurar su contribución a la mejora de las condiciones del alumnado.
5. A lo largo de la enseñanza básica se garantizará una **educación común para todo el alumnado**, sin perjuicio de una opcionalidad creciente de contenidos en la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha opcionalidad, que se introducirá gradualmente a lo largo de la etapa, deberá servir para dar respuesta a las diversas motivaciones, expectativas e intereses del alumnado. En ningún caso supondrá la configuración de itinerarios predeterminados, ni condicionará estudios posteriores, siendo única la titulación al término de la etapa.
6. La **gratuidad de la enseñanza básica incluirá la dotación a los centros públicos de los libros, recursos y materiales didácticos** que deba utilizar el alumnado y el profesorado. Se pondrá a disposición de los centros y del profesorado plataformas online con materiales curriculares desarrollados por docentes, para su uso en las aulas, contribuyendo así a eliminar los libros de texto. Se creará un Instituto Nacional encargado de potenciar la creación, búsqueda y clasificación de materiales y recursos para su uso en las aulas.



7. Las administraciones educativas establecerán un **sistema integral de becas y ayudas al estudio** así como la gratuidad de los servicios de comedor y transporte escolar. Las becas de residencia y las becas-salario se otorgarán con criterios de concurrencia no competitiva.
8. Se **reducirá la ratio profesor/alumnado** con valores adecuados para la etapa educativa y el contexto de los centros, tomando como referencia general las indicaciones de la Red Europea para infantil (ciclo 0-3 años: 1 persona adulta por cada 4 niños de 0 a 12 meses; 1/6 niños de 12 a 24 meses; 1/8 niños de 2 a 3 años; tres a seis años un adulto por cada 12 niños de 3 a 4 años y 1/16 niños de cuatro y cinco años), y el criterio de 20 estudiantes por aula como máximo en las enseñanzas obligatorias, para poder desarrollar una enseñanza realmente personalizada, trabajar con grupos más pequeños en las aulas y favorecer la interacción entre profesorado y alumnado y la atención a la diversidad. Se dotará a los centros del personal de apoyo necesario para garantizar que todo el alumnado progrese adecuadamente. En las aulas con presencia de alumnado con necesidades educativas especiales se disminuirá en dos puestos escolares el número total de alumnos y alumnas del grupo de edad correspondiente.
9. Se garantizará una **educación laica** que respete la **libertad de conciencia, eduque sin dogmas** y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. Esto supone la derogación de los acuerdos con el Vaticano y con otras confesiones religiosas para que cualquier religión quede fuera del currículo escolar; que de forma inmediata la enseñanza de la religión salga del horario lectivo; que desaparezcan los actos y la simbología religiosa de los centros escolares y de los espacios públicos educativos; la eliminación de todo procedimiento administrativo que obligue a manifestar las creencias o no creencias, en cumplimiento del artículo 16 de la Constitución.

II. La suficiencia de la oferta educativa en la red pública de centros

1. Se instaurará una **red planificada y suficiente de centros de titularidad y gestión pública**, que atienda toda la demanda educativa desde los 0 años en las diferentes etapas y modalidades, y que cuente con todos los recursos y servicios necesarios para asegurar el derecho a la educación, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial.
2. **Supresión progresiva de los conciertos educativos hasta su completa desaparición** mediante la integración voluntaria y negociada de los centros concertados en una red única de centros públicos, incorporando de forma inmediata a los colegios privados que ocupan suelo público.
3. Se garantizarán plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos, mediante la **cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares**. En ningún caso se podrá destinar suelo municipal para centros escolares privados de ningún tipo. El **suelo público sólo para los centros públicos**.
4. Para favorecer la **escolarización temprana**, en su triple función de desarrollo y socialización del niño y la niña, por contribuir al mejor progreso escolar en etapas educativas posteriores y como factor compensador de desigualdades, las Administraciones educativas ampliarán la oferta de plazas públicas de educación infantil, garantizando su carácter plenamente educativo (no asistencial), hasta generalizar el segundo ciclo de Educación Infantil a toda la población y para crear plazas públicas suficientes de 0 a 3 años de cara a atender toda la demanda del primer ciclo.



5. Las Administraciones educativas crearán una **red pública suficiente de centros integrados de FP**, donde se imparta tanto Formación profesional reglada como Formación para el empleo, con posibilidad de programas en régimen nocturno y semipresencial, para satisfacer la demanda de ciclos de grado medio y superior de **Formación Profesional** específica. El perfil de los ciclos que se ofertarán tendrá en cuenta su rentabilidad social y no sólo el interés inmediato de las empresas, así como las demandas del alumnado y de la comunidad educativa, junto a las necesidades de formación derivadas del correspondiente análisis de las expectativas de empleo. Se dará amplia difusión de los ciclos de Grado Medio. Se aplicarán “pasarelas” entre ciclos y entre ciclos y universidades
6. Las Administraciones educativas garantizarán una **red de centros públicos de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) suficiente y diversificada**, hasta cubrir la totalidad de la demanda, en régimen de enseñanza presencial, complementada con la modalidad a distancia para que las personas adultas puedan obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria, preparar las pruebas de acceso a las enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional Específica o estudios universitarios, así como seguir programas formativos de enseñanzas no regladas acordes con los intereses y demandas de este alumnado. Desarrollarán igualmente medidas para que la educación de personas adultas en los establecimientos penitenciarios sea realmente factor de reinserción.
7. Se garantizará en todo el territorio nacional una oferta pública de calidad de enseñanza de idiomas a personas adultas a través de **Escuelas Oficiales de Idiomas**. Estas enseñanzas se ofertarán en la red de EEOOII y abarcarán los seis niveles definidos por el Marco Común Europeo para la enseñanza de las lenguas. Los estudios tendrán carácter reglado y darán acceso a certificaciones. Se prestará especial atención a las lenguas cooficiales.
8. Las Administraciones educativas crearán, en el período de aplicación de esta Ley, las plazas públicas necesarias para atender la demanda de **enseñanzas de régimen especial**. Todos estos estudios “de régimen especial” (Música, Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas), que potencian la creatividad, se integrarán en el sistema general y tendrán un tratamiento equivalente, de modo que el alumnado que opte por cualquiera de ellos no tenga que simultanear las enseñanzas de régimen general y las especiales.
9. Para una adecuada distribución geográfica de las plazas escolares, las Administraciones Educativas potenciarán la **democratización** del servicio público educativo a través de su descentralización en **distritos escolares**, con competencias en escolarización y planificación de la oferta educativa.
10. Se establecerá una normativa básica sobre admisión de alumnado que contemple la creación de **comisiones de escolarización centralizadas** (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, evitando la creación de centros-gueto, que mantengan la reserva de plaza durante todo el curso para alumnado con necesidades educativas, que vigilen la prohibición del incremento de las ratios máximas, realizando el seguimiento y control de la escolarización de forma permanente.

III. La atención a la diversidad del alumnado

1. Las Administraciones educativas deben garantizar el **derecho a la educación y a obtener aprendizajes relevantes con éxito** en la enseñanza obligatoria. Para ello se pondrán los medios



necesarios en el momento que el alumnado presente cualquier dificultad al objeto de que todo el alumnado obtenga la titulación requerida para garantizar su inclusión en la sociedad y en el mundo laboral.

2. La diversidad del alumnado (cultural, funcional, étnica, lingüística, de género, socioeconómica) se ha de entender como **valor y motor de la educación**. A tal fin las Administraciones educativas impulsarán y apoyarán **cambios curriculares, metodológicos y organizativos** que permitan dar respuesta en cada centro escolar a la diversidad de su alumnado, especialmente a quienes tienen más dificultades, y que beneficien al alumnado en su conjunto contribuyendo a hacer efectivo el derecho de todos y todas a aprender con éxito.
3. Las Administraciones educativas, al objeto de garantizar una educación común para todo el alumnado en condiciones de igualdad, proporcionarán recursos suficientes para que todo alumno, a lo largo de la enseñanza básica, reciba los **apoyos necesarios para progresar** de acuerdo a su ritmo de maduración y aprendizaje. Dichas administraciones establecerán las disposiciones y recursos para garantizar que el alumnado de la enseñanza básica reciba los refuerzos necesarios de cara a su adecuado progreso, así como el apoyo específico a aquel alumnado que presente problemas de aprendizaje.
4. Las Administraciones educativas garantizarán que en todos los centros que impartan enseñanza secundaria se ofrezcan **programas adaptados a la diversidad del alumnado** sin establecer clasificaciones entre el alumnado ni itinerarios predeterminados, asegurando que, en ningún caso, los programas adaptados conduzcan a trayectorias de distinto valor.
5. Las Administraciones educativas desarrollarán **Programas cofinanciados de compensación educativa** dirigidos a colectivos, centros o zonas que presenten mayores índices de fracaso o abandono escolar, de cara a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.
6. Las Administraciones competentes promoverán **planes de acogida** para atender a todo el alumnado nuevo que se incorpora, prestando atención especial al alumnado de minorías o de familias inmigrantes que pueda tener mayores dificultades en el manejo de la lengua en que se desarrolle la actividad escolar, o bien que tenga necesidades específicas de refuerzo o apoyo en determinadas áreas del currículo. Tales planes de acogida y de atención se planificarán con la ayuda del servicio de inspección y se llevarán a cabo en los propios centros de enseñanza, con el concurso de toda la comunidad educativa, contando con profesorado de apoyo con la formación adecuada, junto con educadores sociales y/o mediadores interculturales.
7. Las Administraciones educativas establecerán mecanismos para incorporar **nuevos perfiles profesionales en la escuela**: de educación social y de trabajo social, de mediación intercultural, etc. que apoyen la tarea educativa, para que todos y todas puedan aprender con éxito.
8. Se establecerá la **atención tutorial** como prioritaria en la educación obligatoria, otorgando carácter lectivo a la dedicación horaria correspondiente, a razón de dos horas semanales y otra de atención a las familias.
9. **La orientación académica y profesional y la acción tutorial** son estratégicas y fundamentales para favorecer la permanencia del alumnado en el sistema y para revalorizar sus expectativas de éxito. A tal fin las Administraciones educativas dotarán de departamentos de orientación a todos y cada uno de los centros públicos de Primaria y Secundaria, que integren profesionales de la pedagogía o psicopedagogía, del trabajo social y de la educación social, cuya función será



apoyar al profesorado para una mejor atención a la diversidad del alumnado, y que también puedan desarrollar programas de orientación específicos para las familias del alumnado.

10. Las Administraciones educativas extenderán los **Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo** a todos los centros públicos, para apoyar al alumnado que lo necesite, incorporando nuevos perfiles profesionales: de educación social, trabajo social, mediación intercultural, etc.
11. Las Administraciones educativas promoverán la realización de un **plan-marco para la convivencia escolar**, contando con el Consejo Escolar del Estado y con los Consejos Escolares Autonómicos, así como con instituciones relevantes de otros ámbitos de la Administración pública, orientados a una intervención multiprofesional e integral: en centros y barrios, con familias y tutores, y con medidas de apoyo al profesorado (formación en mediación, recursos de aula, asistencia letrada gratuita, equipos de mediadores...). Su primer objetivo será la erradicación del absentismo escolar y el fortalecimiento de la permanencia hasta finalizar la educación secundaria superior.
12. Además de las acciones contempladas en los puntos anteriores, las Administraciones educativas establecerán un sistema de **becas y ayudas al estudio** que contribuyan a compensar condiciones socioeconómicas desfavorables. El sistema deberá garantizar la extensión y suficiencia de recursos para que, en el período de la enseñanza obligatoria, toda la población escolar que cumpla los requisitos establecidos se beneficie de estas prestaciones. En las enseñanzas postobligatorias se seguirán percibiendo dichas becas y ayudas, siempre que se mantenga un rendimiento escolar satisfactorio.

IV. Los contenidos escolares, los recursos y la metodología docente

1. Las Administraciones educativas establecerán unos **requisitos y un currículo básico en la Educación Infantil** desde los cero a seis años que garanticen la unidad y el carácter educativo de toda la etapa.
2. Las Administraciones educativas establecerán un **currículo mínimo para cada etapa** que contendrá contenidos científicos, humanísticos y artísticos con un amplio margen para su adaptación y desarrollo en los centros escolares por parte de la comunidad educativa.
3. El currículo buscará una **formación integral** para el desarrollo de una vida autónoma como persona y como miembro de una comunidad. El modelo de desarrollo curricular no puede basarse solo en conocimientos utilitaristas, especializados o instrumentales que evite o minusvalore las materias creativas y el desarrollo del pensamiento crítico. Debe responder a una agenda social ante los nuevos retos de la humanidad: la globalización, la degradación medioambiental, las dificultades económicas y financieras, la mejora de la democracia... Es decir, debe contribuir a formar personas para un desarrollo sostenible mundial.
4. Concebir el currículo escolar como un marco general que **facilite diferentes perspectivas sobre las cuestiones trabajadas**, de forma que permitan al alumnado superar dogmatismos y construir sus propias respuestas de forma autónoma, colectiva y contextualizada. Los errores, más que objeto de sanción, deben ser oportunidades para aprender mejor.
5. Se apoyarán políticas de flexibilización de espacios, tiempos y profesorado que permitan la organización de las enseñanzas de forma global, interdisciplinar y por ámbitos; según las etapas de enseñanza y potenciando los proyectos educativos propuestos por los centros. La escuela es



un instrumento básico para el desarrollo de la autonomía, la conciencia y la responsabilidad como ciudadanos y ciudadanas; para ello se requiere un profesorado que sea libre y autónomo en su relación con el conocimiento frente a imposiciones de la administración y a relaciones jerárquicas internas de los centros.

6. Las Administraciones Educativas facilitarán la coordinación entre los diferentes niveles educativos, estableciendo mecanismos efectivos entre los equipos docentes que eviten “saltos al vacío” del alumnado al pasar de una etapa a otra.
7. Las Administraciones Educativas se encargarán de proteger y normalizar el uso y el conocimiento de la lengua oficial del territorio que será compatible con el conocimiento de la lengua oficial del estado y una tercera lengua.
8. Las Administraciones Educativas revisarán los currículos desde un **enfoque intercultural e inclusivo**. En este sentido, se potenciarán los idiomas del alumnado proveniente de familias migrantes y de minorías en los centros escolares.
9. Las Administraciones Educativas incluirán en los currículos la **perspectiva de género**: profundizar en el control de los contenidos, lenguajes y estereotipos para que no generen actitudes sexistas y relaciones de dominación. Educar en el **respeto a la diversidad afectivo-sexual**, promoviendo una educación sexual que supere estereotipos heterosexistas mediante programas de prevención de LGTBfobia.
10. Las Administraciones Educativas facilitarán sustituir el uso convencional de los libros de texto por el de **materiales didácticos diversos** así como medios y recursos educativos modernos y variados, en forma de bibliotecas de aula.
11. Las Administraciones Educativas facilitarán disponer de conexión a **internet en las aulas y recursos tecnológicos** (no para el alumnado de forma privada), al servicio de una metodología investigadora y crítica, para que el alumnado los use individual o colectivamente, mientras dura su escolarización.
12. Las Administraciones educativas establecerán los planes necesarios para generalizar y mantener actualizados en los centros los avances que las **nuevas tecnologías de la información y de la comunicación** ofrecen a la sociedad. Dichos planes contemplarán asimismo la realización de actividades de formación del profesorado con el fin de asegurar su capacitación para el uso didáctico de tales tecnologías.

V. La formación, acceso, reconocimiento social y condiciones de trabajo del profesorado

1. Se establecerá un **cuerpo único de profesorado**, a partir de una formación inicial con rango de postgrado.
2. El **modelo de formación inicial del profesorado** se estructurará de modo que integre simultáneamente una formación docente común y una formación disciplinar específica, acorde con la etapa educativa y la especialidad académica elegida, así como una formación práctica remunerada, tutelada por profesorado con experiencia de la especialidad y etapa correspondiente, que se desarrollará en centros educativos.
3. El **acceso a la función pública docente** se producirá, una vez superada con éxito la formación práctica, tras el correspondiente concurso de méritos o, en su caso, concurso-oposición, que



permitirá evaluar el grado de desarrollo de las capacidades, habilidades y actitudes ligadas al ejercicio de la profesión docente en toda su amplitud. En ningún caso versará sobre un temario que obligue a demostrar los conocimientos ya adquiridos en la carrera.

4. Las Administraciones Educativas regularán las **prácticas en los centros** estableciendo unas condiciones generales que garanticen la calidad de las mismas, seleccionando centros públicos acreditados por su trayectoria y reconociendo profesional y/o económicamente la labor del profesorado que tutele a los alumnos y alumnas de prácticas. Así mismo se establecerán mecanismos para que entre universidad y escuela exista un intercambio continuo y horizontal de conocimientos, prácticas, investigación e innovación.
5. Las administraciones educativas garantizarán una oferta amplia de **formación permanente** de calidad y gratuita a todo el personal docente, que se realizará preferentemente en los centros educativos, dentro de la jornada laboral del profesorado, a partir de proyectos de mejora propuestos por los propios claustros o por las administraciones educativas. Una parte de la formación permanente podrá ser obligatoria y se desarrollará dentro del horario lectivo del profesorado.
6. Se reactivarán los **centros de formación del profesorado** y, al igual que otras instituciones de formación, podrán intervenir para asesorar, hacer el seguimiento y proporcionar las ayudas necesarias a los centros y equipos docentes en el ámbito de sus competencias.
7. La formación permanente debe permitir que el profesorado pueda optar a **periodos sabáticos** de formación o reciclaje a lo largo de su vida profesional, con liberación de tareas docentes. Se habilitará una bolsa de licencias por estudio para poder cubrir adecuadamente esta faceta. Tendrán prioridad para solicitar periodos sabáticos y licencias de estudio quienes tengan una valoración positiva por sus actividades de innovación, investigadoras y participación en redes de profesorado.
8. La formación permanente también incluirá el **reconocimiento de la componente investigadora** que todo docente puede desarrollar mediante su participación en proyectos de investigación y proyectos de innovación educativa. Las administraciones educativas apoyarán la creación de **Redes para la innovación y la mejora** de la práctica, así como la investigación-acción de los docentes para la mejora de su desempeño profesional, en colaboración con el ámbito universitario, y prestarán apoyo para su posterior difusión.
9. Las administraciones competentes garantizarán que durante la formación inicial y permanente del profesorado se contemplen créditos, asignaturas y cursos específicos para proporcionarle al profesorado conocimientos y recursos didácticos que capaciten a los docentes para **atender de forma inclusiva la diversidad** del alumnado, teniendo en cuenta especialmente el alumnado con necesidades educativas específicas, ya sea por sus condiciones personales o por su pertenencia a otras culturas o a grupos socialmente desfavorecidos.
10. Se incluirá una **materia específica sobre igualdad** entre hombres y mujeres, como medida de prevención de la violencia de género, en los planes de estudio de formación inicial y permanente del profesorado y de otros profesionales relacionados con la educación (trabajo social, educación social, mediación intercultural, etc.).
11. Se incluirá una materia específica sobre **educación en derechos humanos** en la formación inicial del profesorado de las Facultades de Educación de las Universidades.



12. Se **suprimirá la formación religiosa** en los planes de formación inicial del profesorado de las Facultades de Educación de las Universidades.
13. Se establecerá un sistema de **desarrollo profesional** en el propio puesto de trabajo, que valore fundamentalmente el trabajo en el aula y en el centro, con iguales posibilidades para todos los docentes. Esta promoción profesional de los docentes será voluntaria, retribuida, independiente de los puestos de trabajo y homologable en todo el Estado. Se fundamentará en el reconocimiento del ejercicio profesional realizado, en las actividades de formación permanente relacionadas con la profesión docente, así como en la implicación en la actividad del centro mediante la participación individual y colectiva en proyectos de investigación, innovación educativa y de mejora escolar, etc.
14. La **evaluación profesional** tendrá muy en cuenta la diversidad de los centros, la ubicación de los mismos y el origen social y cultural del alumnado. En ningún caso servirá para establecer un sistema que dificulte la cooperación entre un profesorado dividido entre quien evalúa y quien es evaluado, o que genere desconfianza, competitividad y sometimiento a superiores jerárquicos de los que se espera su evaluación positiva.
15. Las administraciones educativas, previo acuerdo con los representantes sindicales del profesorado, regularán el **marco de las condiciones de trabajo de los docentes** que incluirá, al menos, un sistema de incentivos profesionales en función de las actividades desarrolladas; la limitación del número máximo de alumnado y grupos a los que un profesor puede impartir clases en cada curso académico; el reconocimiento de las enfermedades profesionales ligadas a la docencia; el disfrute de períodos sabáticos de formación para todo el profesorado, a lo largo de su vida profesional, de una duración global no inferior a un curso académico; medidas para el rejuvenecimiento de las plantillas que contemplen la reducción horaria lectiva sin merma salarial para los mayores de 55 años, abriendo vías para que, a petición propia, puedan realizar tareas no docentes del ámbito educativo y la jubilación voluntaria a los 60 años.
16. Las administraciones educativas establecerán mecanismos para que las plantillas de los centros docentes públicos sean reguladas y estables. La **estabilidad docente** debe permitir el ejercicio de la profesión con la necesaria autonomía en el trabajo, con los mismos derechos y garantías para el personal que trabaja en un mismo centro. Se contemplará el **reconocimiento de la experiencia de los interinos** en las bolsas de trabajo.
17. Las Administraciones educativas establecerán una nueva **estructura laboral docente** que recoja como dedicación lectiva nuevas tareas y funciones que demanda el sistema educativo, contemplando desde el reconocimiento de las tutorías a las funciones de coordinación en los centros y que no sobrepase las 15 horas de docencia semanales: 70% del tiempo para clases y 30% para actividades cooperativas de diseño de materiales, evaluación, tutorías, formación, atención a las familias, evaluar e investigar la propia práctica docente etc.
18. Las Administraciones educativas desarrollarán actuaciones para conseguir un mayor **reconocimiento social de la función del profesorado**. Así como para reconocer la labor educativa del personal de servicios educativos y complementarios. En el diseño y aplicación de las mismas intervendrán los distintos sectores de la comunidad educativa del ámbito correspondiente. En ningún caso este reconocimiento de los docentes pasará por ofrecer leyes de autoridad que contribuyan a judicializar la vida escolar y a primar el castigo frente a la convivencia dificultando la solución educativa de los conflictos, sino por prestar más apoyo al profesorado, por dotar a los centros de más recursos educativos para prevenir y dar respuestas



educativas a los posibles problemas de convivencia y por fomentar la formación en valores democráticos.

VI. Autonomía, participación democrática y apertura al entorno de los centros educativos

1. Las administraciones educativas, sin menoscabo del cumplimiento de lo establecido con carácter general, deberán reconocer a los centros **autonomía pedagógica para organizar** sus enseñanzas, de modo que su oferta educativa se pueda ajustar al máximo a las demandas, características y necesidades de su alumnado y de su entorno. Dicha autonomía se podrá concretar, entre otras posibilidades que los centros planteen, en la elaboración de un horario escolar abierto y flexible adecuado a las necesidades del alumnado y los planteamientos pedagógicos del centro; en la organización de agrupamientos flexibles; en la propuesta de ratios adecuadas a sus condiciones o en la organización flexible del conocimiento en ámbitos y de forma globalizada.
2. Las administraciones educativas potenciarán la organización pedagógica de cada centro **desde la inclusión**: docencias compartidas en el mismo aula; flexibilidad de grupos y currículos que respondan a la realidad de todas las y los estudiantes y no a un concepto hipotético de desarrollo; equipos de orientación educativa más amplios y un aumento de perfiles profesionales que se ajuste a la realidad social; organización escolar que no suponga, en ningún caso, la creación de itinerarios o clasificaciones del alumnado por su origen social, cultural, de género, nivel de conocimientos, etc. Educar desde un enfoque inclusivo es generar un espacio de respeto, inmerso en un modelo democratizado, participativo, crítico y dinámico, educar sin excluir, educar visibilizando todas las realidades para darles la voz que nunca tuvieron.
3. Asimismo se reconocerá la autonomía de los centros para adoptar medidas organizativas tendentes a **mejorar la coordinación didáctica** del profesorado de un mismo grupo o ciclo y, en general, cuantas contribuyan a una mayor adecuación de la organización escolar al proyecto educativo que surja del propio centro.
4. La normativa que, en cada Comunidad Autónoma, regule los aspectos de gestión económica de los centros educativos deberá reconocer la **autonomía de los mismos para administrar sus recursos** en función de sus necesidades y prioridades, que serán establecidas por el Consejo Escolar, de acuerdo con la programación general anual y mediante **presupuestos participativos** que faciliten la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa en definir prioridades y decidir la distribución de los recursos públicos.
5. Las administraciones educativas potenciarán la participación efectiva en los **Consejos escolares** de centro, municipales y autonómicos, dotándolos de competencias ejecutivas y no meramente consultivas. Se ampliarán las competencias de los Consejos escolares, volviendo a ser el órgano de gobierno de los centros y con representación equitativa y proporcional de todos los sectores de la comunidad educativa en ellos.
6. Se establecerá la **elección democrática directa del Equipo Directivo y del Consejo Escolar** por todos los miembros de la comunidad educativa mediante normativa que regule un proceso de auténtica participación democrática de la comunidad educativa.



7. Las administraciones educativas potenciarán un **modelo de dirección** no basada en sistemas de gestión empresarial, sino en una dirección representativa y colegiada de profesionales de la educación, que sean efectivos representantes de la comunidad educativa.
8. Las administraciones educativas adoptarán medidas específicas para que exista **paridad en los puestos de dirección** en los centros educativos.
9. Las candidaturas a la dirección serán voluntarias y renovables, con limitación de cargo a dos mandatos, con un tercer mandato si es renovado con el apoyo al menos del 70% de la comunidad educativa.
10. Las administraciones competentes promoverán **el asociacionismo y la participación democrática** de toda la comunidad educativa en la gestión de los centros, en particular del alumnado y de padres y madres, que facilite la cogestión del centro. A tal fin, las administraciones educativas promoverán la implicación del alumnado, familias, AMPAS y agentes sociales de la comunidad en la elaboración de las normas de convivencia y en la resolución de conflictos, así como en diversas actividades de los centros educativos, donde el alumnado pueda tomar decisiones con el resto de la comunidad educativa, viviendo la democracia día a día e implicándose en la vida escolar y aprendiendo a debatir, argumentar y pensar cómo querrían que fueran las cosas y a luchar por conseguirlo.
11. Se elaborará un **Real Decreto de Participación**, en el que se contemplen aspectos como: a) Aumento de la representación de las familias, b) Definición del Consejo Escolar Ampliado donde caben más actores del proceso educativo, c) Integración de las organizaciones sociales de los barrios en la vida de los centros, d) Reconocimiento de los derechos del movimiento asociativo de las AMPAS y las asociaciones de estudiantes, impulsando y regulando la obligación que tienen las administraciones educativas para financiarlas y apoyar su funcionamiento y participación en el sistema educativo.
12. A fin de hacer efectiva la necesaria **corresponsabilidad entre el profesorado y las familias** en la educación integral de sus hijos e hijas, las administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela. A tal fin se organizarán actividades en colaboración con madres y padres, apoyando y financiando la creación de actividades conjuntas en los centros educativos como pueden ser las **escuelas de familias** con la colaboración del profesorado, en horarios no lectivos. A efectos laborales, se reconocerá su asistencia a las reuniones de los Consejos escolares, comisiones de escolarización u otros órganos análogos, así como a las actividades programadas por los centros, especialmente a las reuniones con tutores, como **deber público de carácter inexcusable**, incluida la asistencia a las reuniones del Consejo Escolar de los representantes de los padres y madres.
13. Creación del **Consejo de Delegados de Clase** como órgano real de participación y representación estudiantil en los centros.
14. Se redefinirá la composición y funciones del **Consejo Escolar del Estado**, para que sea representativo de toda la comunidad educativa y dotándolo de capacidad para promover y dirigir análisis y estudios sobre el sistema educativo.
15. Se crearán **Consejos Locales de Educación** como órganos de participación y colaboración de los agentes educativos y sociales de una zona y que, a su vez, también potencien y faciliten la participación de la comunidad educativa en la gestión de problemas concretos de la localidad.



16. El **Consejo Escolar Estatal** se constituirá como órgano de participación democrática de la comunidad educativa a nivel estatal, encargado de analizar, proponer medidas y coordinar el sistema educativo.
17. Con el fin de atender a las nuevas demandas sociales de las familias y disponer del espacio y medios para ejercer la función compensadora, las Administraciones educativas establecerán disposiciones para garantizar la **apertura de los centros públicos fuera del horario escolar y asignarán los recursos necesarios** para ofrecer un programa de servicios y actividades. Este programa, que concretará el Consejo Escolar de cada centro, comprenderá, al menos, servicio de biblioteca y aulas de estudio asistido, servicio de apertura temprana, servicio de comedor, actividades deportivas, lúdicas y de ocio, así como actividades formativas y culturales. Este programa se realizará en colaboración con las AMPAs, corresponsabilizando a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de las actividades extraescolares y complementarias, para asegurar en todos los centros públicos un amplio abanico de actividades de calidad y **gratuitas**.
18. Las Administraciones educativas ampliarán las competencias en educación de los Ayuntamientos, dotándolos de fondos para desarrollar la tarea, valorando la mejora que conllevan en la participación y el control por parte de la ciudadanía y la comunidad educativa. Se promoverán los **convenios con los Ayuntamientos** respectivos para la financiación, organización y puesta en marcha de determinados servicios y actividades. Asimismo, dichas Administraciones podrán establecer **convenios con las Universidades públicas** de su ámbito competencial a fin de que su alumnado pueda colaborar en las actividades de estudio asistido, con el consiguiente reconocimiento de la dedicación horaria como créditos de libre configuración, además de la asignación de una beca para gastos derivados de la prestación del servicio.

VII. La evaluación y control del sistema educativo

1. Se entiende la **evaluación** como un instrumento necesario para mejorar los procesos educativos. Tiene que partir de la singularidad y de las necesidades de cada estudiante, contando con su implicación, de forma que sea una herramienta para conocer la evolución de su desarrollo personal, sus logros, sus dificultades; pero la evaluación también tiene que servir para analizar la actuación del profesorado, la idoneidad de las propuestas didácticas y el funcionamiento de los centros escolares y de la administración educativa. Se utilizarán instrumentos y estrategias que favorezcan una evaluación formativa, alejada de exámenes que inducen a la memorización repetitiva y de pruebas externas que estandarizan los procesos de enseñanza y dificultan la igualdad de oportunidades.
2. Se relegará la **repetición de curso** a situaciones excepcionales de carácter madurativo, dada su demostrada ineficacia en la mayor parte de los casos constituyendo una de las principales causas endógenas del fracaso escolar, y se potenciarán los refuerzos educativos, la atención personalizada y otras medidas que favorezcan el progreso en el aprendizaje.
3. Para contribuir a la mejora del sistema educativo y de los propios centros que lo integran, cada centro educativo, con la participación de todos los actores implicados: profesorado, alumnado, familias y administración, realizará una **autoevaluación contextualizada, periódica e integral, de su funcionamiento general** que sirva para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y que incluya el funcionamiento específico de sus órganos de gobierno y departamentos, así



como la efectividad de sus diferentes planes de centro y proyectos curriculares de etapa. Para ello podrá solicitar apoyos externos, que le serán facilitados por la Administración educativa.

4. Las Administraciones educativas diseñarán, contando con sus organismos de evaluación y en todo caso con los Servicios de Inspección Educativa, un **plan de evaluación externa** de los programas educativos aplicados y de la propia Administración educativa. El plan de evaluación y los resultados obtenidos serán públicos y se pondrán a disposición de la comunidad educativa para su conocimiento y debate.
5. Los **Servicios de Inspección Educativa** desarrollarán funciones de asesoramiento y apoyo a los centros docentes, al profesorado, y al alumnado y sus familias, tanto en su tarea diaria como en los procesos de autoevaluación. Para su propio funcionamiento tales servicios podrán contar, además de con los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, con funcionarios docentes adscritos temporalmente a la función inspectora, y que accederán a ella previo concurso de méritos y superación de un curso específico de formación teórico-práctica.
6. Las Administraciones educativas garantizarán, a través de los servicios de inspección educativa así como los órganos y servicios correspondientes, que **todos los centros desarrollen su actividad en condiciones de igualdad**, especialmente en lo relativo a escolarización del alumnado, gestión democrática, control social de los fondos públicos y condiciones laborales y de acceso del profesorado.



INTRODUCCIÓN

Necesitamos un **Sistema Público de Educación, de titularidad y gestión pública**, como eje vertebrador y fundamental del sistema educativo. La escuela pública es la única garantía del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, la que más y mejor asegura la igualdad y la convivencia democrática de personas con distintas procedencias socio-culturales; y por ello, la que mejor contribuye a la equidad y la cohesión social.

De acuerdo con la Constitución, la educación es un **derecho social** que los poderes públicos están obligados a garantizar y organizar a través de la planificación general de la enseñanza, la creación de centros docentes públicos y la participación efectiva de la sociedad en su gestión. Pero además, la educación es un derecho humano fundamental y un pilar básico de las sociedades, porque favorece la emancipación y la cooperación de los pueblos, y contribuye a que toda la ciudadanía sea más libre, más crítica y más igualitaria. Se concibe, por tanto, la educación pública como un factor clave para combatir las desigualdades sociales, como un medio privilegiado para hacer efectiva la igualdad de toda la población, evitando todo intento de segregar al alumnado que presente más dificultades en su proceso de aprendizaje, ya que la experiencia pasada y presente muestra reiteradamente que ese alumnado es -casi en su totalidad- el más desfavorecido socialmente, el que más apoyo educativo necesita, si se quiere contribuir de verdad a su plena integración social en condiciones de igualdad.

La educación tiene como **finalidad básica** el desarrollo humano, moral, e intelectual de las personas. Se trata de educar para saber, sí, pero también para pensar, para ser libre, para poder elegir y para mejorar la sociedad.

Esto se materializa en los siguientes **principios**: la universalidad o derecho de toda la ciudadanía a una educación relevante; la humanidad o pleno desarrollo de la personalidad singular de todo ser humano; la civilidad al basarse la educación en los derechos y libertades fundamentales; la autonomía, para que todas las personas puedan aprender por sí mismas. La educación tiene que ser pública para que tenga carácter universal, y también obligatoria y gratuita para acoger a toda la población sin distinción de origen, condición o circunstancias. Debe asegurar la igualdad en el acceso y en el desarrollo del derecho a aprender, combatiendo un fracaso escolar que es un fracaso social, puesto que afecta sobre todo al alumnado proveniente de las clases más desfavorecidas. Por ello es fundamental su función compensadora: dar más a quien menos tiene para que supere sus dificultades y desarrolle toda su potencialidad.

Se entiende, por tanto, que una educación pública tiene que ser **gratuita, igualitaria, coeducativa, laica, personalizada, integral, inclusiva y democrática**; y que esta educación pública es la única que realmente garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para todos y todas; promueve la participación democrática de los distintos sectores implicados en el proceso educativo; respeta la libertad de conciencia y de creencias; atiende a la diversidad del alumnado y se compromete con el interés común y el servicio público, al margen de intereses particulares ligados al adoctrinamiento ideológico o al negocio económico de las escuelas privadas.

Los problemas asociados a nuestro sistema educativo se han debido en buena parte a la ausencia de una financiación adecuada, sobre todo para la educación pública, que se ha ido agudizando en los últimos años con la disminución progresiva del gasto público educativo, justo en el momento en



que las reformas en marcha exigían un esfuerzo económico considerable para poder atenderlas adecuadamente.

La insuficiente cobertura financiera no ha permitido realizar actuaciones de formación del profesorado; de dotación de recursos materiales a los centros; de disminuciones de ratios en zonas, centros o grupos de especiales circunstancias; de aplicación de las medidas de atención a la diversidad previstas; de extensión y mejora de la red pública para atender la demanda de plazas escolares, especialmente en Educación Infantil y en Formación profesional de grado superior; o de fomento de la participación democrática en los centros y consejos escolares. Actuaciones que hubieran sido imprescindibles para mejorar nuestra enseñanza pública y para permitir a la sociedad tener una visión más optimista sobre el funcionamiento del servicio educativo.

En la actualidad, el sistema educativo español sigue presentando carencias importantes en cuanto a su capacidad para responder. Siguen siendo demasiados los que no progresan en sus aprendizajes lo suficiente para alcanzar los objetivos previstos en las etapas obligatorias; siguen siendo excesivas las cifras de estudiantes que finalizan su escolaridad obligatoria sin lograr la titulación correspondiente. Por ello se necesita una nueva Ley Educativa, participada y consensuada por la Comunidad Educativa, en la que se dé respuesta a las diversas necesidades educativas que presentan los alumnos y alumnas a lo largo de su escolaridad.